



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 16 JUN 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1337 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Bono con Empresa del Servicio denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", suscrito con fecha 05 de Junio de 2015, entre la Empresa Consultores Logos Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Bono con Empresa del Servicio denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", celebrado entre la Empresa Consultores Logos Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 05 de Junio de 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
SERENA LUJANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

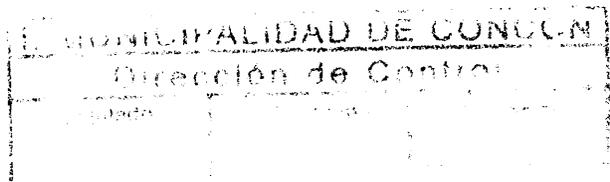


[Firma]
OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

[Firma] PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Departamento de Control
3. Departamento de Finanzas
4. Transito y Operaciones
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica



COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS
Notario Publico y Conservador - Concon

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Escrituras Publicas N°: 643-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 10

Concon, 10 de Junio de 2015.-



N° Certificado: 123456962559.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456962559.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

STOCKMEYER CRUZAT, chileno [REDACTED] ingeniero, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Cochrane número seiscientos sesenta y siete, oficina setecientos uno, comuna de Valparaíso, de paso en esta, en adelante "el Concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, han acordado celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL.** La Municipalidad de Concón, conforme el Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, adjudicó la Propuesta Pública denominada "Concesión Del Servicio Manual De Aseo De Aceras Y Calzadas, Comuna De Concón" a la oferta presentada por la Empresa Consultores Logos Ltda., por un monto mensual de treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos, impuestos incluidos, por un periodo de cuatro años, desde el veintiocho de diciembre de dos mil catorce y se extenderá hasta el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** Que, durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades a nivel nacional, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Luego, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de



Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a las Leyes de Presupuestos del Sector Público, la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. **TERCERO: MONTO DE DINERO A TRANSFERIR A LA EMPRESA CONSULTORES LOGOS LIMITADA.** Que, la ley número veinte mil setecientos noventa y ocho, sobre Presupuesto del Sector Público para el año dos mil quince, contempla una partida de recursos para ser transferidas a las Municipalidades con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente. Que, por otra parte, con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, han ingresado a las arcas municipales los recursos complementarios remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). Que con esta fecha, la Municipalidad de Concón, viene en dar cumplimiento al acuerdo de la mesa técnica, transfiriendo a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA, según lo ordenado mediante el Decreto Alcaldicio número mil doscientos veintitrés, de fecha primero de junio de dos mil quince, el monto de un



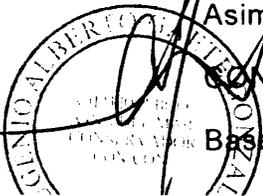
millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos, a fin de otorgar, en mensualidades iguales y sucesivas, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., y que presten servicios en la comuna de Concón, según nómina individualizada en la cláusula sexta del presente convenio, siendo un total de cuarenta y nueve trabajadores. No obstante lo anterior, y en consideración que a la fecha han transcurrido más de cinco meses en el presente año, la primera cuota comprenderá las mensualizaciones correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero a junio del presente año dos mil quince, respecto de cada uno de los trabajadores. El pago, por parte del Municipio, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., en cada una de las mensualidades respectivas. **CUARTO: FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL BONO.** Será condición esencial para el pago de este Bono, que el trabajador beneficiario suscriba un documento, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones. UNO.- Que, el bono denominado "Bono de Compensación dos mil quince" se paga por mensualidades al trabajador. DOS.- Que, en ningún caso el bono constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. TRES.- Que el trabajador indique, con su puño y letra, que recibió conforme el dinero asignado, adicionando su Rut y huella digital. Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula sexta, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, la Empresa deberá remitir a la



Municipalidad un comprobante denominado "Da cuenta de Pago de Bonificación de Ley 20.798", que deberá ser firmado por cada trabajador beneficiado, adicionando su Rut y huella digital, en señal de haber recibido conforme la suma correspondiente individualizada en el mismo documento. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la Empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente. La no suscripción del documento indicado en el párrafo precedente, autorizará a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Concón. Además, CONSULTORES LOGOS LIMITADA se compromete que en el evento de retener dichos montos, éstos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

QUINTO: MULTAS. Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, la Municipalidad de Concón estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Concesión Del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón" los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta anterior.

Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., conforme lo establecido en las Bases Administrativas, que formaron parte de la contratación



original, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a CONSULTORES LOGOS LTDA., conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento. **SEXTO: NÓMINA DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS.** La nómina de trabajadores de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago del bono cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades son los siguientes: RUT - NOMBRE - CARGO - FECHA. INGRESO - FECHA. RETIRO. 10.702.125-6 - ABARCA HERRERA LEONOR - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 15.55.823-9 - ABARCA TIRADO CAROLINA - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 16.233.399-2 - ACOSTA MENA ORLANDO - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 12.010.984-7 - ALBERTI TORRES RUBÉN - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 04.105.815-3 - ÁLVAREZ CONTRERAS GERMÁN - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 11.577.398-4 - BRAVO CARRASCO SANDRA - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 13.540.040-8 - CALDERÓN PONCE SANDRA - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 7.736.788-8 - CARVAJAL FERNÁNDEZ CARMEN - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 16.232.237-0 - CASTILLO LEIVA JOCELYN - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 091.341-7 - CASTRO LEDEZMA MIGUEL - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 16.488.122-9 - CEREZO MORA MITZI - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 17.159.898-2 - CONTRERAS MARCIEL FRANCISCO - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 6.538.895-2 - CORTES RAMIREZ SILVIA - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 15.097.051-2 - CUADRA QUEZADA



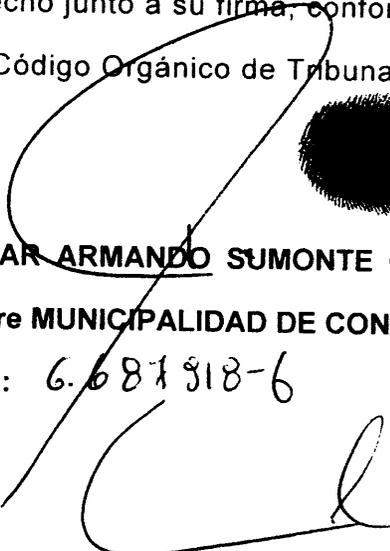
PÉREZ VERGARA JUAN - BARREDOR - 28.12.2014 -
INDEFINIDO. 17.479.395-6 - PONCE CASTILLO LUIS -
BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 8.617.373-5 - PONCE
VELIZ EDUARDO - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO.
12.149.717-4 - PONCE VERGARA LUIS - BARREDOR -
28.12.2014 - INDEFINIDO. 13.547.322-7 - QUINTUL MELLA
JUAN - CONDUCTOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 8.853.134-5 -
RODRIGUEZ ARIAS LUIS - BARREDOR - 28.12.2014 -
INDEFINIDO. 9.117.736-6 - SANTANDER FLORES ZOILA -
BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 10.380.444-2 -
SEPULVEDA EINFALT TOMMY - BARREDOR - 28.12.2014 -
INDEFINIDO. 15.081.264-K - TAPIA ROJAS UBERLINDA -
BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 22.467.116-4 - TINOCO
AÑAZCO MANUEL - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO.
22.071.328-8 - TINOCO SANCHEZ GRISELDA - BARREDOR -
28.12.2014 - INDEFINIDO. 18.380.886-9 - VARGAS OLIVARES
JAVIERA - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. 8.915.220-8
- VERA BOZA MARISOL - BARREDOR - 28.12.2014 -
INDEFINIDO. 8.522.376-3 - VILCHEZ TAPIA LUIS - BARREDOR -
28.12.2014 - INDEFINIDO. 11.577.398-4 - BASCUR SANDOVAL
JOSÉ - BARREDOR - 28.12.2014 - INDEFINIDO. PERSONAL
PERMANENTE - CANTIDAD. BARREDOR - 47. CONDUCTOR -
2. TOTAL - 49. **Escritura redactada conforme a minuta
elaborada por el abogado Patricio Anders Torres.**
INSERCIONES: PERSONERIA: La personería de don OSCAR
ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación
de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la
Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos
veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral
Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre



de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- **PERSONERÍA:** La personería de don Edgardo Augusto Stockmeyer Cruzat para representar la sociedad Consultores Logos Limitada, consta de escritura de modificación de sociedad de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Jorge Alemparte Jiménez. Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.


OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: 6.687.918-6


EDGARDO AUGUSTO STOCKMEYER CRUZAT, en representación
de CONSULTORES LOGOS LIMITADA.

RUT.: 5.159.970-5

